

Marco legal internacional para la conservación y uso sostenible de plantas

María Ripa de Marconi

Carrera de Biología, Universidad Mayor de San Andrés, Casilla 3-12235 SM, La Paz, Bolivia

email: mariaripamarconi@yahoo.com.mx

Abstract

Main agreements and treaties related to conservation and sustainable use of plant species are analyzed. Undoubtedly the Convention on Biological Diversity is the most important one due to its integration with main biological problems and issues. It has adopted several decisions that lead to plant conservation, taxonomic knowledge, and sustainable use of agricultural diversity. The CITES agreement seeks to control international trades of threatened wild flora. Among specific agreements the International Plant Protection Convention promote prevention of involuntary introduction of exotic species; the International Tropical Timber Organization is oriented to sustainable use of traded timber species; and the International Treaty on Plant Genetic Resources at FAO procures plant protection and its access. Other international agreements do not involve plants directly but the improvement of conservation and sustainable use of ecosystems where they occur, such as the Ramsar Convention on Wetlands, UNESCO World heritage, Climatic change and Desertification. The region counts on the Andean Nations Community and the Amazonian Cooperation Treaty to develop the Regional Biodiversity Conservation Strategy into the Amazonian scene.

Key words: Treaties and agreements, Plant conservation, Convention of Biological Diversity, Andean Nations, Amazonian Treaty.

Resumen

Se analizan los principales convenios y tratados que se vinculan con la conservación y uso sostenible de las especies vegetales. El Convenio sobre Biodiversidad es sin duda el más importante por la integralidad con que aborda los principales problemas de la biodiversidad. Asimismo, de manera específica ha adoptado decisiones dirigidas a la conservación de plantas, el conocimiento taxonómico y la conservación y uso sostenible de la diversidad agrícola. Por su parte, el convenio CITES busca controlar el comercio internacional de especies de flora silvestre amenazada. Otros convenios específicos analizados son el de Protección Fitosanitaria, dirigido evitar el ingreso involuntario de especies exóticas; la Organización sobre Maderas Tropicales dirigida al uso sostenible de especies maderables comercializadas; y el Tratado sobre Recursos Fitogenéticos importantes para la agricultura y la alimentación que busca asegurar la protección y disponibilidad de estos recursos. Por otro lado, otros convenios internacionales como Ramsar, Patrimonio Mundial, Cambio Climático y lucha contra la Desertificación no se refieren específicamente a las plantas, pero al promover acciones que mejoran la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, benefician a las especies vegetales que éstos albergan. La región está bajo el marco de la Comunidad Andina de Naciones y el Tratado de Cooperación Amazónica para implementar la Estrategia Regional de Biodiversidad de los países andinos y se encuentra en proceso de inicio en el ámbito amazónico.

Palabras clave: Tratados y acuerdos, Conservación de plantas, Convenio sobre biodiversidad, Comunidad Andina de Naciones, Organización del Tratado Amazónico.

Introducción

La preocupación de los países y la sociedad humana en general por conservar la calidad ambiental del planeta ha estado presente desde hace varios siglos. Sin embargo, en las últimas décadas ha tomado una importancia creciente, debido a que el desarrollo tecnológico y el

crecimiento de la población han incrementado de manera importante la capacidad destructiva de la naturaleza. Esta preocupación se manifiesta en la suscripción de diferentes convenios y tratados internacionales, en que los países firmantes se comprometen a adoptar una serie de medidas nacionales para detener y reducir las causas del deterioro ambiental, así como a recuperar ambientes degradados y/o especies amenazadas. Asimismo, se establecen mecanismos de cooperación entre países y de implementación de acciones conjuntas.

En el presente capítulo se analizan los principales convenios y tratados que se vinculan con la conservación y uso sostenible de las especies vegetales, considerando tanto aquellos que establecen normas generales sobre biodiversidad y que por lo tanto incluyen la flora, como los específicos para plantas. Se han tomado en cuenta los convenios globales, de aplicación universal y los regionales que incorporan a los países andinos, por ser el ámbito de análisis del presente libro. No se han considerado convenios bilaterales. La mayor parte de la información sobre los convenios y tratados internacionales ha sido tomada de los portales que mantienen las instituciones responsables del seguimiento de cada uno (Tabla 1).

Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)

El convenio sobre Diversidad Biológica fue firmado durante la Cumbre de Río de Janeiro en 1992 y entró en vigencia en 1994. Los cinco países andinos lo han ratificado. Este Convenio tiene por objetivos: *“la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos*

sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”. (artículo 1 del Convenio). Este artículo muestra las principales preocupaciones y compromisos que dieron lugar al convenio:

- La conservación y el uso sostenible se presentan de manera separada, lo que fue requerido por los países en desarrollo. Desde la publicación de la Estrategia Mundial para la Conservación en 1980 (UICN, PNUMA, WWF. 1980), el concepto de conservación - que fue adoptado por la mayoría de los países del mundo - incluía el uso sostenible. Sin embargo, las actividades de conservación y la cooperación recibida por los países en desarrollo puso mucho énfasis en la conservación y muy poco en el uso sostenible. De esta manera y teniendo en cuenta la importancia de la utilización de la diversidad biológica en estos países, se exigió que el uso sostenible apareciera de manera explícita.
- La distribución justa y equitativa se refiere sólo a los recursos genéticos. Sin embargo, en la aplicación del Convenio este objetivo se aplica a todas las acciones de conservación y uso sostenible. Por otra parte, este enunciado pone en evidencia que el acceso a los recursos genéticos fue una de las razones centrales de la firma del convenio.
- Como mecanismos centrales se mencionan el acceso a los recursos genéticos, la transferencia de tecnologías y la financiación apropiada. Estas prioridades se fundamentan en el reconocimiento que los países más pobres y en general ricos en biodiversidad, han aportado importantes recursos genéticos que han posibilitado el desarrollo tecnológico y económico de los países ricos. En este sentido, el Convenio reconoce la soberanía de los países sobre los recursos biológicos que posee (que antes se consideraban

Tabla 1: Direcciones electrónicas de los portales de convenios, tratados y normas mencionados en el texto.

Convenio o tratado	Página web
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	www.comunidadandina.org/
Convención del Patrimonio Mundial (WHC)	www.unesco.org/whc
Convención de Protección Fitosanitaria (CIPF)	www.ippc.int/IPP/Es/
Convención (CITES)	www.cites.org
Convención sobre los Humedales (Ramsar)	www.ramsar.org
Convenio contra la Desertificación (UNCCD)	www.unccd.int
Convenio de Maderas Tropicales (ITTO)	www.itto.or.jp/live/index.jsp
Convenio sobre Cambio Climático (UNFCCC)	www.unfccc.int
Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)	www.biodiv.org
Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)	www.otca.org.br/
Tratado sobre Recursos Fitogenéticos	www.fao.org/ag/cgrfa/spanish/

patrimonio de la humanidad y su acceso era libre) y establece orientaciones para que cuando se realice el acceso a estos recursos, se compense con la transferencia de tecnologías y el financiamiento apropiado.

El Convenio define a la **diversidad biológica** como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas” (artículo 2). De esta manera, incluye a todas las especies vegetales y los ecosistemas en que éstas existen, así como aquellas que se presentan en condiciones *ex situ*.

Las orientaciones para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se encuentran contempladas en:

- Orientaciones generales, como la adopción del enfoque ecosistémico, las directrices para el uso sostenible, el acceso a recurso genéticos y la distribución de beneficios, entre otros.

- Orientaciones para la conservación y uso sostenible de ecosistemas particulares, que incluyen programas específicos: bosques, ecosistemas áridos, ecosistemas de agua dulce, ecosistemas costeros y marinos y de montaña. Estos programas al tener un enfoque integral constituyen un marco importante para la conservación y uso sostenible de las especies vegetales en cada tipo de ecosistema.
- Orientaciones específicas para la conservación, como el Programa de Áreas protegidas y las orientaciones para el manejo de especies exóticas.

Dentro de la magnitud de directrices, orientaciones y programas adoptados en las diferentes Conferencias de las Partes para aplicar los diferentes artículos del Convenio, algunos merecen una mención especial por su directa relación con las especies vegetales: la Estrategia Mundial para la Conservación de Plantas, la Iniciativa Mundial para la Taxonomía y las decisiones sobre Diversidad Biológica Agrícola. También están estrechamente vinculadas a las especies vegetales todas las decisiones relacionadas con el conocimiento tradicional (artículo 8j),

por ejemplo en lo relativo a plantas medicinales y con el acceso a recursos genéticos, que son tratados en otro capítulo de este libro.

Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales

Fue adoptada en la sexta Conferencia de las Partes (COP 6, 2002) mediante la decisión VI/9. La adopción de la estrategia se fundamenta en el reconocimiento que las especies vegetales constituyen una parte vital de la diversidad biológica del mundo y un recurso esencial para el planeta, en la medida que son las principales productoras de muchos ecosistemas y les proporcionan la infraestructura de hábitats. La finalidad de la Estrategia es *detener la pérdida actual y continua de la diversidad de las especies vegetales*. Para esto se fijan los siguientes cinco grupos de fines a ser alcanzados hasta el 2010, cada uno de los cuales incorpora acciones y 16 metas específicas:

- a) Comprender y fundamentar la diversidad de las especies vegetales,
- b) Conservar la diversidad de las especies vegetales,
- c) Utilizar la diversidad de especies vegetales de modo sostenible
- d) Promover la formación y concienciación acerca de la diversidad de especies vegetales,
- e) Crear capacidad para la conservación de la diversidad de especies vegetales.

Estos fines proporcionan un marco para la formulación de políticas y una base para la vigilancia. Los objetivos nacionales elaborados en este marco pueden variar según los países, de conformidad con las prioridades y la capacidad nacionales, teniendo en cuenta las diferencias en la diversidad de las especies vegetales. Finalmente, la Estrategia se postula como una red de actores, programas y políticas junto a iniciativas existentes (p.e. Plan estratégico y trabajo del Comité de Plantas de

CITES, la Convención Internacional de Protección Vegetal (IPPC), el Tratado Internacional de Recursos Vegetales Genéticos de la Organización de Alimento y Agricultura (FAO), el Programa del Hombre y la Biosfera de las Naciones Unidas, la Estrategia Global de Especies Invasoras del Programa Global de Especies Invasivas (GISP), el programa de conservación de plantas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, la Agenda Internacional para Jardines Botánicos en Conservación, el programa Gente y Plantas de la WWF-UNESCO, entre otros).

Iniciativa Mundial para la Taxonomía (IMT)

La Iniciativa Mundial para la Taxonomía (IMT) se desarrolla en base al Plan de Trabajo aprobado mediante la Decisión VI/8, adoptada en la sexta Conferencia de las Partes (COP 6, 2002). Esta iniciativa tiene por objeto suministrar la información clave requerida para aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular el Artículo 7 sobre Identificación y Supervisión, incrementando los datos biológicos fundamentales indispensables para apoyar la conservación, el uso sostenible y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de la diversidad biológica. O sea, afrontar los problemas del conocimiento insuficiente de todos los componentes de la diversidad biológica (incluso su clasificación, descripción, valor y función) y la falta de capacidad taxonómica, para superar lo que se ha llamado "el impedimento taxonómico".

Abarca la labor taxonómica en los tres niveles de la diversidad biológica (genética, especies y ecosistema) y trata de todos los organismos: **vegetales**, animales y microorganismos, ocupándose de: a) La falta de información taxonómica sobre la identidad de los componentes de la diversidad biológica en muchas partes del mundo y b) La necesidad de crear capacitación para la actividad

taxonómica en todas las regiones, pero especialmente en los países en desarrollo, en particular materiales de referencia, bases de datos y la competencia taxonómica pertinente para los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El plan de trabajo contempla cinco objetivos operacionales:

1. Evaluar las necesidades y capacidades taxonómicas en los niveles nacional, regional y mundial para aplicar el Convenio.
2. Proporcionar un enfoque para ayudar a crear y mantener los recursos humanos, sistemas e infraestructura necesarios para obtener, y proteger los ejemplares biológicos que constituyen la base del conocimiento taxonómico.
3. Facilitar una infraestructura/sistema mejorados y eficaces para acceder a la información taxonómica, dando prioridad a la seguridad de que los países de origen obtengan acceso a la información relativa a los elementos de su diversidad biológica.
4. Dentro de los principales programas de trabajo temáticos del Convenio, incluir objetivos taxonómicos clave a fin de generar la información necesaria para adoptar decisiones sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes.
5. En el marco de la labor sobre cuestiones intersectoriales del Convenio, incluir cuestiones taxonómicas clave para generar la información necesaria para adoptar decisiones sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes.

Al considerar estos cinco objetivos operacionales, será necesario abordar la creación de capacidad específicamente con respecto a las necesidades de recursos humanos, sistemas e infraestructura en taxonomía, a escala local, nacional, regional y mundial. Se ha reconocido

que, en relación con los objetivos operacionales 4 y 5, tal vez sea necesario establecer prioridades adicionales para integrarlos en los planes de trabajo del Convenio.

Diversidad Biológica Agrícola

La expresión diversidad biológica agrícola tiene un amplio contenido que incluye a todos los componentes de la diversidad biológica pertinentes a la alimentación y la agricultura, así como todos los componentes de la diversidad biológica que constituyen el ecosistema agrícola: las variedades y la variabilidad de animales, plantas y microorganismos en los niveles genético, de especies y de ecosistemas que son necesarios para mantener las funciones principales de los ecosistemas agrarios, su estructura y procesos, de conformidad con el anexo I de la decisión III/11 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

En la quinta Conferencia de las partes se adoptó el Programa de Trabajo sobre Diversidad Biológica Agrícola (Decisión V/5) destinado en primer lugar a promover los efectos positivos y mitigar la repercusión negativa de las prácticas agrícolas en la diversidad biológica de los agroecosistemas y su interfaz con otros ecosistemas. En segundo lugar a promover la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos de valor real o potencial para la agricultura y la alimentación; y en tercer lugar, a promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Este Programa contiene **cuatro** elementos cada uno con su respectivo objetivo operacional, que se mencionan a continuación:

Elemento 1. Evaluaciones: Proporcionar un análisis completo de la situación y tendencias de la diversidad biológica agrícola del mundo y de las causas subyacentes (incluida una atención especial en los bienes y servicios que presta la diversidad biológica agrícola), así como de los conocimientos locales de su gestión.

Elemento 2. Gestión adaptable: Determinar prácticas de gestión, tecnologías y políticas que fomenten los impactos positivos y mitiguen los impactos negativos de la agricultura en la diversidad biológica y mejoren la productividad y la capacidad de mantener los medios de vida, ampliando los conocimientos, la comprensión y la toma de conciencia de los múltiples bienes y servicios prestados por los diversos niveles y funciones de la diversidad biológica agrícola.

Elemento 3. Creación de capacidad: Fortalecer las capacidades de los agricultores, las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones y otros interesados, para administrar de manera sostenible la diversidad biológica agrícola de modo de aumentar sus beneficios, y promover la concienciación y medidas responsables.

Elemento 4. Incorporación: Prestar apoyo al desarrollo de planes o estrategias nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola y promover su incorporación e integración en planes y programas sectoriales e intersectoriales.

En el marco del Programa de Trabajo sobre Diversidad Biológica Agrícola se adopta la Iniciativa Internacional para la Conservación y Utilización Sostenible de Polinizadores para los siguientes alcances:

- a) Vigilar la disminución de los polinizadores, sus causas y su repercusión en los servicios de polinización;
- b) Hacer frente a la falta de información taxonómica acerca de los polinizadores;
- c) Evaluar el valor económico de la polinización y su efecto económico de la disminución de los servicios de polinización;
- d) Promover la conservación y el restablecimiento de la utilización sostenible de la diversidad de los polinizadores en la agricultura y los ecosistemas conexos.

En la sexta Conferencia de las Partes se adoptó el Plan de Acción para esta iniciativa (Decisión VI/5). La polinización es un servicio esencial de los ecosistemas que depende en gran parte de la simbiosis entre las especies polinizadas y sus polinizadores. En muchos casos es el resultado de relaciones complicadas entre plantas y animales y la reducción y pérdida de unos u otros influirá en la supervivencia de ambos elementos. Un tercio por lo menos de las cosechas agrícolas del mundo depende de la polinización que proporcionan los insectos y otros animales. La diversidad de las especies, incluidas las cosechas agrícolas, depende de la polinización por animales. Por tanto, los polinizadores son esenciales para la diversidad en la dieta y para el mantenimiento de los recursos naturales. La suposición de que la polinización es un “servicio ecológico libre” es errónea. Se requieren recursos, tales como refugios de la vegetación natural prístina. La reducción o pérdida de esos recursos supone una limitación y se requieren prácticas de gestión adaptable para sostener los medios de vida.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un tratado internacional cuyo objetivo es garantizar la intervención para impedir la propagación y la introducción de plagas de las plantas y de los productos de las plantas, así como promover medidas apropiadas para combatirlas (FAO 2002). Fue aprobada en Roma en 1951, entró en vigor en 1952 y es coordinada por la FAO. Ha sido modificada en dos oportunidades, la última corresponde al texto actualizado en 1997 que está vigente desde octubre de 2005. Entre los países andinos, Perú, Venezuela y Bolivia se han adherido a la Convención, en tanto que Ecuador y Colombia la han ratificado.

La importancia de esta Convención para la conservación de especies vegetales se relaciona

con la implementación de acciones efectivas y bien establecidas para identificar y controlar las especies invasoras, en particular las plagas de plantas. Su aplicación abarca la protección de plantas cultivadas, la flora silvestre en general y los productos vegetales. Las disposiciones se extienden para abarcar los medios de transporte, los contenedores, los lugares de almacenamiento, el suelo y otros objetos o materiales capaces de albergar plagas de plantas.

El articulado de la Convención establece disposiciones detalladas sobre requisitos relativos a la importación, la certificación fitosanitaria, plagas reglamentarias y cuarentenarias, cooperación internacional y regional, acotando que las medidas fitosanitarias deben ser técnicamente justificadas, sin entorpecer innecesariamente el comercio y tráfico de plantas y sus productos.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas es un acuerdo de carácter internacional, firmado por los gobiernos con el propósito de establecer una cooperación entre los países que permita controlar el comercio de vida silvestre. Fue firmada en Washington DC. en 1973 y entró en vigor en 1975. Los cinco países andinos la han ratificado.

Esta Convención se aplica sobre aquellas especies amenazadas para las que el comercio internacional afecta a su estado de conservación. La lista de estas especies se encuentra en los llamados apéndices CITES, que son tres:

- El **apéndice I** contiene las especies cuyo comercio internacional está prohibido, sólo pueden ser transportadas de un país a otros con fines no comerciales.
- El **apéndice II** contiene las especies que pueden ser comercializadas si se garantiza

que los especímenes provienen de un manejo sostenible.

- El **apéndice III** contiene las especies que uno o más de los países miembro de la Convención ha solicitado la cooperación de los demás países para controlar su comercio internacional. A diferencia de los dos primeros que tienen carácter global, éste es de carácter nacional.

Los tres apéndices se aplican en todas las partes, con la participación de países exportadores e importadores de flora y fauna silvestre, de manera que el comercio internacional es controlado tanto a la salida del país de origen, como a la llegada al país destino. Esta situación ha permitido reducir el contrabando, incluso de los países con capacidad de control deficiente.

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Este tratado ha sido adoptado por la Conferencia de la FAO en noviembre de 2001 y entrará en vigor cuando 40 gobiernos lo hayan ratificado. Entre los países andinos, sólo ha sido ratificado por Perú. Sus objetivos son la conservación y utilización sostenible de los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización - en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) - para una agricultura sostenible y para la seguridad alimentaria.

El tratado define a los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura como *"cualquier material genético de origen vegetal de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura"*. Mediante este Tratado los países acuerdan establecer un sistema multilateral eficaz, efectivo y transparente para facilitar el acceso a los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como compartir los beneficios de manera justa y

equitativa. Establece un Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios, aplicable a más de 64 especies de cultivos y forrajeras.

Convenio Internacional de Maderas Tropicales (ITTO)

El Convenio Internacional de las Maderas Tropicales nació en 1983. Desde entonces ha sido ampliado en dos ocasiones. La versión aprobada en 1994, que entró en vigor en 1997, feneció el 31 de diciembre de 2005. En consecuencia, se ha adoptado un nuevo convenio que alienta a los países a adoptar medidas para promover la explotación sostenible de los bosques tropicales y, entre otros mecanismos, propone la creación de una certificación, que consistiría en una etiqueta que asegure al consumidor que la madera que compra proviene de un bosque explotado de manera responsable. Por otra parte, el texto aprobado incide en la importancia de la lucha contra la pobreza para lograr una adecuada gestión de los bosques y prevé un mecanismo de financiación para luchar contra la tala clandestina.

Otros convenios y tratados de carácter global

Existen otros convenios y tratados internacionales de carácter global que tienen incidencia en la gestión de las especies vegetales, pero no de manera directa como los mencionados anteriormente. Por el contrario, se trata de convenios que abordan diferentes temas que involucran la conservación o el uso sostenible de especies vegetales.

Convención sobre los Humedales (Ramsar)

Esta Convención firmada en la ciudad de Ramsar (Irán) en 1971 y ha sido ratificada por todos los

países andinos. Su adopción se basa en el reconocimiento que los humedales constituyen ecosistemas complejos y frágiles, cuya conservación es de suma importancia para el mantenimiento de procesos ecológicos, así como para garantizar la base económica de varias poblaciones humanas gracias a la gran diversidad y riqueza de recursos naturales que albergan, particularmente el agua. La Convención tiene como misión *La conservación y el uso racional de los humedales a través de la acción nacional y mediante la cooperación internacional a fin de contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.* Su aplicación se desarrolla en dos niveles: por un lado se establece una lista de humedales de Importancia Internacional (más conocidos como Sitios Ramsar), en que los países se comprometen a realizar un manejo sostenible de los sitios ubicados en su territorio; por otro lado, los países miembro se comprometen al manejo sostenible de todos los humedales presentes en su territorio. En consecuencia, al proteger los ecosistemas acuáticos, esta Convención protege a todas las especies vegetales que éstos albergan.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (WHC)

Esta Convención ha sido adoptada por la Conferencia de la UNESCO en 1972 y entró en vigor en 1975. Ha sido ratificada por todos los países andinos. El objeto de la Convención es proteger al patrimonio cultural y natural de valor universal y excepcional, reconociendo la estrecha vinculación entre naturaleza y cultura, en la medida que la identidad cultural de los rublos se ha forjado a partir de su ambiente natural. Para la implementación de esta convención se establece la Lista del Patrimonio Mundial, en la que los países proponen Sitios de Patrimonio de la Humanidad, los que una vez aceptados, deben ser conservados.

Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC)

Este Convenio fue aprobado en 1992 y entró en vigor en 1994. Fue adoptado por los países andinos, que al igual que las demás partes firmantes buscan reducir el calentamiento atmosférico y adoptar medidas para hacer frente a las subidas de la temperatura que sean inevitables. El 1997, los gobiernos acordaron incorporar una adición al tratado, conocida con el nombre de **Protocolo de Kyoto**, que cuenta con medidas más enérgicas (y jurídicamente vinculantes).

Este Convenio establece una estructura general para que los esfuerzos entre gobiernos se encaminen a resolver el desafío del cambio climático. Reconoce que el sistema climático es un recurso compartido cuya estabilidad puede verse afectada por actividades industriales y de otro tipo que emiten dióxido de carbono y otros gases que retienen el calor. En virtud del Convenio, los gobiernos: recogen y comparten la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, las políticas nacionales y las prácticas óptimas; ponen en marcha estrategias nacionales para abordar el problema de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos previstos, incluida la prestación de apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo y cooperan para prepararse y adaptarse a los efectos del cambio climático.

Convenio de las Naciones Unidas contra la Desertificación y la Sequía (UNCCD)

Este Convenio se aprobó en París en 1994 y entró en vigor en 1996, siendo ratificado por todos los países andinos. Reconoce la estrecha relación que existe entre la pobreza y la degradación del medio ambiente, adopta un planteamiento integrado del problema, haciendo hincapié en la necesidad de adoptar medidas encaminadas a promover el desarrollo

sostenible a nivel de comunidad. Conforme al espíritu de este Convenio, la lucha contra la desertificación comprende las actividades que forman parte de un aprovechamiento integrado de la tierra de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas para el desarrollo sostenible y que tienen por objeto la prevención o la reducción de la degradación de las tierras; la rehabilitación de tierras parcialmente degradadas; y la recuperación de tierras desertificadas.

Convenios y normas regionales

Convención sobre la Protección de la Naturaleza y Conservación de la Fauna Silvestre en el Hemisferio Occidental (Convención de Washington)

Esta Convención fue firmada en Washington en 1940 y cuenta con el apoyo de la mayor parte de los países del continente americano. La Convención insta a las partes firmantes a establecer y mantener sistemas nacionales de áreas protegidas, proteger la flora y fauna, dentro y fuera de las áreas protegidas, incluyendo disposiciones de protección de especies comercializadas, desarrollar programas y actividades en cooperación para la conservación, especialmente a través del intercambio de información científica y adoptar las medidas necesarias para la protección de aves migratorias. Si bien este marco ecológico hemisférico fue visionario en su momento, la Convención se mantiene en gran parte no implementada, entre otras razones porque no estableció la estructura administrativa, como un Secretariado o reportes del progreso en su implementación por las Partes (Cordonier *et al.* 2002).

Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)

Entre las actividades realizadas en el marco de este Tratado se incluye un ambicioso programa ambiental con numerosas iniciativas

para mejorar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, realizado en la década de los 80 y 90. En la actualidad, este Tratado cuenta con un Secretaría Permanente y queda regido bajo la Organización del TCA (OTCA), lo que le permite desarrollar mayor número de acciones y darles el seguimiento adecuado. En este marco, se ha firmado un convenio de cooperación técnica con el BID para impulsar un programa de conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad amazónica, fortaleciendo la gestión regional conjunta. El propósito de este programa es impulsar y coordinar un mayor conocimiento sobre la biodiversidad en la Amazonía y sus usos potenciales, para evitar que los esfuerzos individuales de los países se desaprovechen en ausencia de una acción concertada.

Normativa andina

La normativa andina comprende una serie de decisiones adoptadas por la Comunidad Andina de Naciones. Estas decisiones son de cumplimiento obligatorio y directo, sin necesitar la ratificación de los poderes legislativos de los países de la comunidad. Se han identificado aquellas decisiones vinculadas a la conservación y uso sostenible de especies vegetales, tanto silvestres como domesticadas.

Sistema Andino José Celestino Mutis sobre Agricultura, Seguridad Alimentaria y Conservación del Ambiente

Este Sistema Andino sobre agricultura, seguridad alimentaria y conservación del ambiente, ha sido credo mediante DECISION 182, en 1983. Comprende el conjunto de acciones que permitan proteger a los países miembros contra los riesgos del desabastecimiento de alimentos y atender las necesidades alimentarias y nutricionales de la población, a través de mejoras en la producción, productividad, tecnología, establecimiento de

reservas, comercialización y consumo de alimentos. Entre sus objetivos figura: *Promover políticas y acciones conjuntas para el aprovechamiento y conservación de los recursos hidrobiológicos, forestales y naturales conexos.*

Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria

Este Sistema de Sanidad Agropecuaria Andina fue aprobado mediante Decisión 328, como parte de la Política Agropecuaria Común Andina, en 1992, con los siguientes objetivos:

- Coordinar y desarrollar a nivel andino las acciones de la sanidad agropecuaria subregional, participar con posiciones conjuntas en temas sobre sanidad agropecuaria en las negociaciones internacionales o con terceros países;
- Mantener una vigilancia continua y coordinada frente al riesgo de ataques de plagas y enfermedades exóticas para la agricultura y ganadería.
- Prevenir la diseminación y contagio de las plagas y enfermedades que existen en su territorio, sin que ello constituya una restricción encubierta al comercio agropecuario.
- Armonizar legislaciones fitosanitarias y zoonosanitarias para la adopción de normas sanitarias subregionales y armonización del registro sanitario.
- Favorecer la cooperación y programas de acción conjunta para la exclusión, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de vegetales y animales.

Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales

Este Régimen Común ha sido aprobado mediante la Decisión 345 en 1993. Sus objetivos son:

- Reconocer y garantizar la protección de los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales mediante el otorgamiento de un certificado de obtentor;
 - Fomentar las actividades de investigación en el área andina;
 - Fomentar las actividades de transferencia de tecnología al interior de la subregión y fuera de ella.
- Conservar y usar sosteniblemente ecosistemas, especies y recursos genéticos *in situ*, con acciones complementarias *ex situ*
 - Distribuir beneficios en forma equitativa, considerando una adecuada valoración de los componentes de la biodiversidad
 - Proteger y fortalecer los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales con base en el reconocimiento de sus derechos individuales, comunitarios y colectivos

El ámbito de aplicación de la presente Decisión se extiende a todos los géneros y especies botánicas siempre que su cultivo, posesión o utilización no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.

Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos

Este Régimen Común fue aprobado mediante la Decisión 391 en 1996 (ver Zapata en este volumen). Tiene por objeto establecer normas comunes en los países andinos, en el marco de lo establecido por el Convenio sobre Biodiversidad. Establece regulaciones para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados. Asimismo, sienta las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados, así como para los componentes intangibles asociados (conocimiento tradicional).

Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino

Fue aprobada mediante decisión 523 en 2002 y tiene por objeto: *Identificar y acordar acciones prioritarias conjuntas de conservación y uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, en rubros donde los países de la CAN puedan aprovechar sus ventajas comparativas, impulsando el desarrollo socioeconómico sostenible de la región.* Sus objetivos específicos son:

- Desarrollar conocimientos científicos, innovaciones y tecnologías para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, previniendo y minimizando los riesgos en el ambiente y la salud humana
- Lograr que las políticas sectoriales y los proyectos de desarrollo con impacto subregional, incorporen la conservación y uso sostenible de la biodiversidad
- Desarrollar la capacidad de negociación internacional en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en la Comunidad Andina

En marzo del presente año y en el marco de la aplicación de esta Estrategia se realizó el evento Gastronomía y Biodiversidad: Aromas y Sabores Andino-Amazónicos durante la VIII Conferencia de los Estados Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) celebrada en Curitiba, Brasil en 2005.

Lineamientos para la Formulación del Plan Integrado de Desarrollo Social

Estos lineamientos han sido aprobados mediante la Decisión 553 en 2003, con el objeto de diseñar un Plan Integrado de Desarrollo Social, que permita reducir la pobreza en los países andinos. Uno de los componentes de este Plan debe ser el aprovechamiento sostenible de los recursos de la biodiversidad para contribuir al mejoramiento de las

condiciones de vida de la población, en concordancia con la Estrategia Regional de Biodiversidad.

Referencias

- Cordonier Segger, M.C., M. Araya, A.K. González-Lützenkirchen, N. Lucas, M. Bastida Muñoz & J. Zalles Taurel. 2002. Reglas ecológicas y sustentabilidad en las Américas. Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable (IISD), Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), México DF. 164 p. www.iisd.org/pdf/2002/trade_ersa_es.pdf
- FAO. 2002. Guía de la convención Internacional de protección fitosanitaria. Roma. 20 p.
- UICN, PNUMA, WWF. 1980. Estrategia mundial para la conservación. La conservación de los recursos vivos para un desarrollo sostenido. Gland.